



## **Dictamen UOC N° 02/2024**

**A:** Dr. **Víctor Ríos Ojeda**, Rector, Universidad Nacional de Pilar (UNP).

**DE:** Lic. **Lourdes Coronel**, Directora General de Administración y Finanzas - Titular Comité de Suministro, Rectorado-Universidad Nacional de Pilar (UNP)

**FECHA:** 26 de noviembre de 2.024.

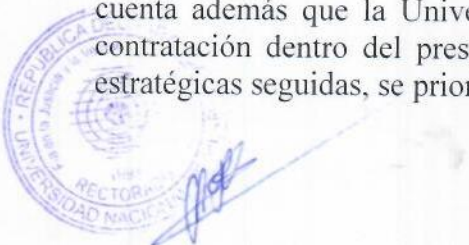
**ASUNTO:** Realización de llamado por Vía de Excepción por Urgencia Impostergable para la Adquisición de Equipos de Redes y Enlace de Fibra Óptica.

### **Antecedentes:**

En fecha 07 de noviembre de 2.024, fue adjudicado el llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional ID N° 455.855 para la Adquisición de Equipos de Redes y Enlace de Fibra Óptica por el Rectorado de la Universidad Nacional de Pilar (UNP), en base a la recomendación del informe de evaluación suscrito por el titular de la UOC, conforme a lo establecido en el Art. 37 de la Ley N° 7.021/22. Sin embargo, este proceso fue observado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), indicando que el informe de evaluación de ofertas carecía de validez. La observación se basa en la falta de conformación de un comité de evaluación de ofertas, en atención a lo señalado en el Art. 31 del reciente Decreto Reglamentario N° 2.264/24. Según dicha normativa, debe ser conformado un comité de evaluación de ofertas para los procedimientos de menor cuantía que superen los 2.000 jornales mínimos. En este sentido la Convocante ha tomado la medida de cancelar el mencionado proceso de contratación de manera a evitar cualquier situación que pueda contravenir la norma.

Este hecho ha generado una situación de emergencia que debe ser atendida con prontitud por la convocante. La imposibilidad de retrotraer el proceso a estadios anteriores y el escaso tiempo restante para la provisión y ejecución de la contratación y sus obligaciones derivadas, exacerbaban la urgencia. En este sentido, la Universidad Nacional de Pilar se encuentra en la necesidad de tomar todos los recaudos posibles para llevar a cabo la contratación requerida, ya que la falta de adquisición de los equipos y la red de fibra óptica impacta negativamente en su operatividad y en la capacidad de cumplir con las líneas del Plan Estratégico Institucional.

Esta situación no solo compromete la calidad educativa, sino también la implementación de proyectos de investigación y desarrollo, vitales para el funcionamiento y competitividad de la Institución. A ello se suma el limitado tiempo para ejecutar el presupuesto asignado para la mencionada contratación, debido al próximo cierre del presente Ejercicio Fiscal, lo que impone aún más la necesidad de utilizar la vía de excepción por urgencia impostergable; teniendo en cuenta además que la Universidad no contara con los recursos a ser destinados para esta contratación dentro del presupuesto del siguiente año debido a que conforme a las líneas estratégicas seguidas, se priorizara otras áreas primordiales de la Institución.





## Justificaciones Detalladas:

### 1. Cumplimiento del Plan Estratégico:

La no adquisición de los equipos y la falta de extensión de la red de fibra óptica pueden afectar gravemente la operatividad de la UNP. Esto incluye la capacidad de los estudiantes y personal académico para acceder a recursos esenciales, afectando negativamente la calidad educativa.

La infraestructura tecnológica es crucial para el desarrollo de proyectos educativos y de investigación. Sin estos recursos, la UNP no podrá avanzar en sus objetivos estratégicos, lo que podría repercutir negativamente en su reputación y competitividad.

### 2. Limitación Temporal:

El presupuesto asignado debe ser ejecutado dentro del presente ejercicio fiscal. El retraso en el proceso de adquisición puede resultar en la pérdida de estos fondos, impactando la capacidad de la UNP para financiar otros proyectos futuros y comprometer su estabilidad financiera.

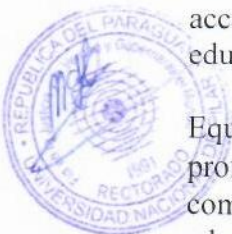
Utilizar la vía de excepción garantiza una gestión eficiente del tiempo y los recursos, evitando demoras que podrían comprometer la ejecución completa del presupuesto en el año fiscal en curso. En este punto es importante mencionar que la Universidad no tiene presupuestado recursos financieros para la presente contratación en el presupuesto del siguiente año, debido a que conforme al plan estratégico institucional se priorizara otras áreas primordiales de la Institución.

### 3. Interés Público:

La adquisición de equipos y la red de fibra óptica son esenciales para mantener y mejorar la calidad educativa. Esto beneficia directamente a la comunidad estudiantil y al personal académico, promoviendo un entorno de aprendizaje adecuado. Una red de fibra óptica robusta asegura el acceso rápido y confiable a la información y recursos en línea, lo cual es fundamental en un entorno educativo moderno.

La interrupción o deficiencia en la infraestructura tecnológica puede afectar la continuidad de los servicios educativos y administrativos, impactando negativamente a toda la comunidad universitaria. La mejora de la infraestructura tecnológica facilita la inclusión digital, permitiendo a todos los miembros de la comunidad universitaria acceder a recursos en línea, lo que es especialmente importante en el contexto de la educación a distancia.

Equipos y recursos tecnológicos adecuados proporcionan oportunidades de desarrollo profesional tanto para estudiantes como para el personal, mejorando sus habilidades y competencias en el uso de tecnologías avanzadas. Una infraestructura tecnológica adecuada permite también a la UNP colaborar con instituciones internacionales, elevando su prestigio y competitividad en el ámbito académico global.





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR

*Primera República del Sur, en el Paraguay, una e indivisible*

VISIÓN: "Universidad Nacional de Pilar comprometida con la biodiversidad, reconocida por su excelencia académica, inclusiva, digitalizada, vinculada con el territorio nacional e internacional y promotora de la justicia cognitiva."

## Fundamentación Legal:

La Ley N° 7.021/2.022 de Suministro y Contrataciones Públicas en el Artículo 40.-Contratación por excepción. Establece “. Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley...”; y sus reglamentaciones permiten la realización de procesos por vía de excepción en casos de urgencia impostergable, conforme a las disposiciones de la Resolución N ° 4.401/2.023 contempladas en sus Artículos 92°, 93° y 94°. La anulación del proceso anterior y la necesidad urgente de adquirir los equipos y extender la red de fibra óptica antes del cierre del presente ejercicio fiscal, teniendo en cuenta que el siguiente año no se contara con recursos para esta contratación, justifican la adopción del procedimiento excepcional para salvaguardar el interés público y el cumplimiento del plan estratégico de la UNP.

## Conclusión:

Se dictamina favorable la realización de un llamado por vía de excepción por urgencia impostergable para la adquisición de equipos y la extensión de la red de fibra óptica de la UNP. Este dictamen se justifica en la necesidad de asegurar la calidad educativa, la eficiencia en el uso de los recursos y la continuidad de los servicios esenciales para la comunidad universitaria. Dicho proceso tiene como objetivo garantizar la utilización de los recursos necesarios de manera eficiente y conforme a la normativa vigente, protegiendo el interés general, el bienestar de la comunidad universitaria y la Institución.

Es mi dictamen,



**Lic. Lourdes Coronel**

Directora General de Administración y Finanzas  
Titular – Comité de Suministro  
Universidad Nacional de Pilar